

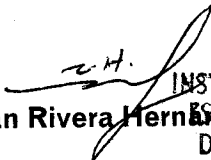


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/126/2021-D.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/126/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio SE/221/22, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ el tres de febrero, así como las copias certificadas del diverso SE/227/22 y anexos, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, consistente en:

1. Oficio SE/221/22, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en copia certificada del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/111/21, en seis fojas con texto por un solo lado, más certificación.
2. Copias certificadas del oficio SE/227/22 y anexos consistentes en oficio TEEQ/CJEJ/05/2022, que incluye un documento de circulación interna en términos del numeral 19 de "Los Lineamientos para la resolución de procedimientos sancionadores" emitido por el Tribunal Electoral. Legajo de copias que constan de seis fojas, más la certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren cono corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Sentencia y antecedentes. El seis de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Sección Plurinominal Electoral con sede en Monterrey Nuevo León;⁵ en los juicios electorales con claves de identificación SM/JE/308/2021 y SM-JE-311/2021; el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ emitió sentencia en el procedimiento sancionador TEEQ-PES-147/2021, por medio de la cual determinó la existencia de la infracción atribuida a Martín Jiménez

¹ En adelante, las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.
² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.
⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.
⁵ En adelante Sala Regional Monterrey.
⁶ En lo sucesivo Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ramos, otrora candidato a la presidencia municipal de Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro,⁷ postulado por el partido político MORENA, consistente en la publicación de propaganda electoral antes del inicio de las campañas electorales en su página de *Facebook*, así como al citado partido por culpa *in vigilando*, a los cuales les impuso una multa.

El tres de febrero, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/221/22 remitió copia certificada del Acuerdo del Consejo General, IEEQ/CG/A/111/21, por el cual el consejo General le autorizó atender los requerimientos y ejecución de sanciones vinculadas con resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales y administrativas relacionadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021, e instruyó a esta Dirección Ejecutiva a efecto de realizar las Acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente IEEQ/PES/126/2021-P.

En la misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio TEEQ/CJE/05/2022, por el cual, el Tribunal Electoral remitió información respecto de los expedientes que han causado estado, oficio que la Secretaría Ejecutiva remitió a esta Dirección Ejecutiva mediante oficio SE/221/22 el cuatro de febrero, por lo que se ordenó agregar copia certificada al presente expediente, en virtud de que se advierte información respecto de que la sentencia referida supra líneas se encuentra firme.

TERCERO. Solicitud de deducción. Toda vez que la resolución emitida el seis de diciembre de dos mil veintiuno en el expediente TEEQ-PES-147/2021 se encuentra firme, y que en la misma se vinculó al Consejo General, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente; en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21,⁸ y en relación al oficio SE/221/22;⁹ derivado de lo establecido en las letras **b.** y **c.** del apartado de **VII de Efectos**, de la sentencia de mérito, se solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de la ministración mensual del partido político MORENA.

Por lo que se le informa que la multa que se impuso al partido político MORENA fue equivalente a 500 Unidades de Medida y Actualización vigentes

⁷ En adelante persona física denunciada.

⁸ El cual instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva realizar en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo la atención a requerimientos y la ejecución de imposición de sanciones vinculadas con requerimientos y resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales y administrativas.

⁹ Por el que se el Secretario Ejecutivo instruyó a esta Dirección Ejecutiva llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

al momento de la infracción, misma que corresponde a la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N) al ser responsable por *culpa in Vigilando*, y en términos de la sentencia, se deberá deducir del importe de las ministraciones del financiamiento público que le correspondan al citado partido político, mediante la reducción mensual de hasta el treinta por ciento, hasta cubrir el importe de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que, dentro del lazo de un día hábil contado a partir del cobro de la multa, se deberá entregar el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 223 último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, fracción III y 7, de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, se remite copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-147/2021, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

CUARTO. Informe. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto, respecto de las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida el seis de diciembre en el expediente TEEQ-PES-147/2021, relacionado con el expediente IEEQ/PES/126/2021-P, en términos del Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/111/21.

Notifíquese por estrados y por oficio al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

